

# ORDEN DE COMPRA / ÍNFIMA CUANTÍA

<b>No.</b>	<b>ORDEN DE COMPRA: 008</b>	<b>SERVICIO / REF.: 005</b>	<b>NIC-1160000240001-2025-00005</b>			
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>		<b>19 de febrero de 2025</b>				
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b>		<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</b>				
<b>NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>		<b>249</b>				
<b>OBJETO DE CONTRATACIÓN:</b> El Contratista se obliga con el Municipio de Loja a proveer lo requerido para la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE STREAMING PARA RADIO MUNICIPAL Y CANAL SUR DEL MUNICIPIO DE LOJA DURANTE 12 MESES"</b> , a entera satisfacción del Municipio de Loja, conforme el siguiente detalle:						
<b>TRAMITE INTERNO: INT-ADQ-OS-05511-2025</b>						
<b>PROVEEDOR:</b>		<i>PALACIOS BAYAS JOSE MIGUEL</i>		<b>PROFORMA Nro.</b> 4977		
<b>RUC:</b>		<i>0201780046001</i>		<b>FECHA:</b> 7 de febrero de 2025		
<b>TELÉFONO:</b>		<i>023661535 / 0968283477</i>		<b>CONTACTO:</b> PALACIOS BAYAS JOSÉ MIGUEL		
<b>DIRECCIÓN:</b>		<i>QUITO, José Gallardo OE3-315</i>		<b>VIGENCIA:</b> 30 DÍAS HÁBILES		
<b>CORREO:</b>		<i>info@grupomundodigital.ec</i>		<b>CUENTA BANCARIA:</b> BANCO DEL PACIFICO Cuenta Corriente N° 7705662		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	473130018	<b>Radio Streaming incluye:</b> * 3000 oyentes * Tráfico Ilimitado * Hasta 320 Kbps * Compatible con SSL * 100 GB AutoDj * Soporte Móviles * Reproductor HTML5 * Shoutcast / Icecast * APP Movil – Android <b>El servicio se brindará por 12 Meses</b>	u	1	\$ 1.000,00	\$1.000,00
		<b>TV Streaming incluye:</b> * 999 Televidentes * Transferencia Ilimitada * Stream 1080p HD * Subida 3000 Kbps * Compatible con SSL * Soporte Móviles * Retransmisión a Redes Sociales * Reproductor HTML5 * APP Movil – Android <b>El servicio se brindará por 12 meses</b>				
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1.000,00</b>
<b>IVA 15%</b>						<b>\$150,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1.150,00</b>
<b>Notas:</b>						
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.						
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)						
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del <b>Tnlgo. Carlos Augusto Guerrero Apolo; correo: cguerrero@loja.gob.ec; celular: 0958753696; teléfono: 2570407 ext. 1223</b>, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los terminos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Municipio de Loja, pagará la orden de compra para la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE STREAMING PARA RADIO MUNICIPAL Y CANAL SUR DEL MUNICIPIO DE LOJA DURANTE 12 MESES"</b> , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p><b>La forma del pago del servicio será cancelado de manera mensual a través de planillas, previo a la presentación del informe de satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra.</b></p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p><b>LOS SERVICIOS:</b> El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de <b>365 días calendario</b> contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Realizar la instalación, configuración e implementación del Servicio de Streaming en Radio Municipal 90.1 FM y Canal Sur Municipal.</b></li> <li>• <b>Cumplir con el servicio ofertado durante el plazo contemplado en la presente Orden de Compra (365 días calendario).</b></li> <li>• <b>El proveedor deberá garantizar la estabilidad y calidad del servicio.</b></li> <li>• <b>El proveedor debe disponer de plan de emergencias para mantener siempre el servicio de streaming en cualquier situación imprevista.</b></li> <li>• <b>El proveedor deberá proveer asistencia técnica efectiva en el horario 24/7, a través de línea telefónica correo electrónico, u otro medio que permita efectivizar la asistencia técnica inmediata.</b></li> <li>• <b>La fecha y hora para la instalación/puesta en marcha y capacitación al personal técnico deberá ser coordinada con el Administrador de la Orden de Compra.</b></li> <li>• <b>Proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.</b></li> <li>• <b>Mantener absoluta confidencialidad de la información que llegue a su conocimiento, producto de la ejecución contractual.</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra suscrita, en forma ágil, oportuna y dentro de los plazos previstos.</b></li> <li>• <b>Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.</b></li> <li>• <b>Coordinar la entrega del servicio en las instalaciones indicadas por parte la entidad contratante.</b></li> </ul>
<b>MULTAS:</b>	<p><b>Se aplicará la multa del 1x1000</b>, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<b>GARANTÍA:</b>	<b>No aplica garantía técnica.</b>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	El lugar designado para la entrega de los servicios es en <b>las instalaciones de Radio Municipal 90.1 FM y Televisión Canal Sur del Municipio de Loja</b> , según los términos de referencia que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<p><b>*Términos de Referencia de la Dirección de Comunicación del Municipio de Loja</b></p> <p>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</p> <p>Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</p> <p>- Proforma.</p>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>PALACIOS BAYAS JOSE MIGUEL con RUC 0201780046001</b>, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Municipio de Loja la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Municipio de Loja podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p>

	Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	---

<b>BASE LEGAL</b>
-------------------

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé:  
 “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:  
 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;  
 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,  
 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.  
 Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”  
 El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:  
 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.  
 En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.  
 Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

<b>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:</b>	<b>CONTRATISTA:</b>
<p><i>Mgtr. José Fernando Ortíz Criollo</i>  <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>  <b>DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b>  <b>RESOLUCIÓN Nro. 006-AL-2023</b></p>	<p><i>PALACIOS BAYAS JOSE MIGUEL</i>  <b>PROVEEDOR ADJUDICADO</b></p>

**ELABORADO POR:**

**REVISADO POR:**

*Tnlga. Patricia Palacios Mora*  
**SECRETARIA DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES**

*Ing. Patricio Muñoz Alvarado*  
**JEFE DE ADQUISICIONES**